



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00356-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Treinta de noviembre de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 76 del Código General del proceso, SE ACEPTA la renuncia del poder presentada vía correo electrónico los días 17 y 18 de noviembre de 2022, por el apoderado judicial de la demandante GINA RENATA LINDO ZULETA, quien explica que su renuncia obedece a que fue nombrado en un cargo público como Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Se requiere al apoderado para que acredite que la renuncia presentada, le fue comunicada a la poderdante, conforme lo señala el inciso 4º del citado artículo 76.

De otro lado, revisado el proceso, se encuentra que el Despacho por auto del 20 de enero de 2022, suspendió la audiencia que tenía programada para el 25 de los citados mes y año, por cuanto la entidad BANCOLOMBIA, no había remitido la información requerida mediante oficio No. 0358 del 12 de octubre de 2021.

En este orden, se ORDENA REQUERIR a la citada entidad bancaria para que emita la información solicitada en dicho oficio, para lo cual se le concede el término de 10 días, contados a partir del recibido del oficio de requerimiento, al cual se le adjuntará nuevamente copia del oficio 0358 inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

<p><b>CERTIFICO:</b></p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 94 Fijado hoy, 01 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA</b> Secretaría</p>
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"